

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 11 de septiembre de 2020.
Interlocutorio Civil Nro. 20

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO MORENO ARISTIZABAL
DEMANDADO: JENIFER TAPIERO MORALES Y RENTADES S.A
RADICACIÓN: 7624840890022020000298-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, como quiera que adolece de lo establecido en el artículo 206 del CGP., por cuanto la parte actora no discriminó cada uno de los conceptos que considera debe ser indemnizados. En consecuencia de lo anterior, este despacho inadmite la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que el demandante subsane la demanda, si vencido el término no lo hubiere hecho, se procederá a rechazarla.

TERCERO: TENER como demandante al abogado GUSTAVO ADOLFO MORENO ARISTIZABAL

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 14/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO